

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 1 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUENCAS ABASTECEDORAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”
CONTRATISTA	CTA MULTISER, identificada con NIT. No. 816004711-7- Representada Legalmente por DANIEL GRISALES GARCÍA, Cédula de Ciudadanía No. 10.127.991 expedida en Pereira.
VALOR DEL CONTRATO	\$445.008.308
PLAZO	UN (01) MES Veinticinco (25) DÍAS
CDP Y FECHA	CDP No 153 del 18 de octubre 2024 - 2.3.2.02.8.3 Otros servicios profesionales y técnicos.

CONSIDERACIONES: a) Que la presente necesidad contractual, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024. b) Que la Dirección Técnica, elaboró el documento de Términos y Condiciones, donde se evidencia la necesidad y consta la conveniencia y oportunidad del presente contrato. C). Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista prestará servicios para la conservación, recuperación, mantenimiento y protección del recurso hídrico, en cuencas abastecedoras ubicadas en el municipio de Pereira, de acuerdo con los parámetros contemplados en las obligaciones del contratista y a las condiciones técnicas exigidas.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Delimitar la zona de expansión agrícola y pecuaria mediante la instalación de cercas.
2. Realizar Siembra de plántulas de especies forestales nativas.
3. Reemplazar las cercas que se encuentren en mal estado.
4. Realizar mantenimiento de Valla informativas.
5. Realizar visitas y recorridos de vigilancia.
6. Consolidar información cartográfica a los predios objeto de conservación del recurso Hídrico. 7. Realizar campañas de sensibilización contra la tal y caza ilegal.
8. Realizar la verificación de los límites y amojonamiento de los predios objeto de conservación del recurso hídrico, in situ y documental.
9. Realizar el mantenimiento a las plántulas sembradas en los predios objeto de conservación del recurso hídrico.
10. Garantizar la conservación y recuperación de los ecosistemas de los predios objeto de conservación del recurso hídrico.
11. Prestar el servicio a todo costo, incluyendo todos los insumos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 2 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

12. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por la autoridad ambiental o demás autoridades competentes.
13. Tener al día toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que este amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.
14. El contratista, como patrono de sus trabajadores está obligado a pagar los salarios, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del contrato.
15. El contratista para tramitar su pago ante la entidad deberá presentar paz y salvo por concepto de cancelación de salarios a sus trabajadores.
16. Cumplir con sus deberes de mantener afiliados a los trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF cuando a ello haya lugar.
17. Tener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
18. Será también obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o independientes.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
- Declarar ante el Supervisor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influyeran negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto.
- Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato.
- Actuar conforme a los principios de la buena fe.
- Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia.
- Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad.
- El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios para el normal cumplimiento de sus actividades y del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 3 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES Veinticinco (25) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.

CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pereira **Parágrafo:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda.

CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato corresponderá a la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$445.008.308)** incluido IVA (Si aplica) y todos los tributos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el correspondiente mes. En caso en que la Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato, hasta tanto notifique al Contratante sobre la variación de su régimen y sea modificado el Contrato a través de un otrosí, cuando la EAAR lo estime procedente. El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del Contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma:

-El 90% del contrato se pagará mediante dos (2) actas de pago cada una correspondiente al 45%, previo visto bueno del supervisor.

-Y un (1) pago anticipado por el 10% del valor del contrato, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual y aprobado por el supervisor.

Las cuentas de cobro deberán radicarse ante el Supervisor del Contrato con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o de acuerdo con el cumplimiento del periodo.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 4 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el supervisor del contrato, en cual deberá contener los siguientes documentos: A. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del contratista

- A. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del contratista.
- B. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- C. Acta parcial y/o final de recibo a satisfacción del supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
- D. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- E. Copia del RUT actualizado.
- F. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.

El contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el contratista autoriza a la Empresa para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras

que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por medio del contrato, el contratista acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por la Empresa.

Para tramitar y realizar ese último pago no requerirá la suscripción previa de la liquidación entre las partes, salvo que estas consideren necesario realizar reconocimientos económicos, descuentos, ajustes o salvedades respecto al contrato mediante dicha acta, caso en el que será obligatorio suscribir el acta de liquidación, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva, previo a la aprobación y trámite del último pago de este contrato

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización de LA EAAR.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 5 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA: 1. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. **En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.** 2. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y 6 meses más. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%,) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. 4. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por Doscientos (200) SMMLV, por el término del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO PRIMERO: Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto LA EAAR adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 6 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, por disposición expresa de la Ley 142 de 1994 artículos 44 y 66, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de LA EAAR, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LABORAL: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos

contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA EAAR, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EAAR para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

PARÁGRAFO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a estar al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensiones y ARL. En todo caso, será indispensable para tramitar los pagos, estar al día en los pagos de pensiones, salud y ARL, el supervisor vigilará su cumplimiento oportuno.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un Funcionario de la Dirección Técnica quien evaluara el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes. La Supervisión se registrará por el Resolución No. 088 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el “Manual de Supervisión e Interventoría” para la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – ESP.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato sedará por

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 7 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte del contratista. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre LA EAAR y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a LA EAAR o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, LA EAAR declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que LA EAAR decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTORIZACIÓN

PAGO DE ESTAMPILLAS:

EL CONTRATISTA autoriza a LA EAAR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Página 8 de 8	
		CÓDIGO: FO-AJ-35	VERSIÓN: 2

del presente contrato los descuentos obligados por Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con LA EAAR, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUATRO - COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su legalización, se requerirá del registro presupuestal respectivo y para su ejecución, la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio del contrato.